

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 30.208,
CORRESPONDIENTE AL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, LÍNEA DE BECAS,
PASANTÍAS Y RESIDENCIAS,
CONVOCATORIA 2007.**

EXENTA N° 1724 *13.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, de este Servicio, que delega facultades en los funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 5.282 de 02 de diciembre de 2013, de este Servicio, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura; en la Resolución Exenta N° 1.644, de fecha 09 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba convenios de ejecución y el Informe de Incumplimiento de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, son funciones del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, en la Línea de Becas, Pasantías y Residencias, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.065, de 09 de junio de 2006, de este Servicio.

Que en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.644, de fecha 09 de agosto de 2006, formalizó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2006, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N° 30.208, titulado "Paso a Pasito, formo niños lectores", cuyo responsable es doña Gladys Yanette Mancilla Velásquez, Rut N° 8.902.669-5, celebrándose



el convenio de ejecución respectivo con fecha 25 de julio de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.644 de 09 de agosto de 2006.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$1.858.510 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos diez pesos). A la responsable se le hizo entrega de la totalidad de los recursos, en una cuota, una vez tramitada la resolución que aprobaba el convenio de ejecución de su proyecto.

Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable individualizada precedentemente no rindió la totalidad de los recursos que le fueron entregados y no entregó informes de avance y final, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Manual de Control y Supervisión de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE

TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 30.208, titulado "Paso a Pasito, formo niños lectores", suscrito entre este Consejo y la Responsable doña Gladys Yanette Mancilla Velásquez, F [REDACTED], en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, Línea de Becas, Pasantías y Residencias, atendido que la responsable no rindió los recursos que le fueron entregados y no entregó informes de avances y final, teniendo que restituir la totalidad de los recursos, los que ascienden a \$1.858.510 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos diez pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el

Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la responsable del proyecto Folio N° 30.208, Gladys Yanette Mancilla Velásquez, por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos y resoluciones con efecto sobre terceros", tipología "término de convenio por incumplimiento" por la Sección Secretaría Documental, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

AB

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/DHS
Res. 6425

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Dirección Regional de Los Lagos.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Sección Secretaría Documental, CNCA.
- Gladys Yanette Mancilla Velásquez, [REDACTED]